

Ley 1/2004, los restantes del año, incluyendo pues los sábados. Esto es, la limitación de 90 horas semanales sólo alcanza **de lunes a sábado.**

SEGUNDO.- *En cuanto al horario de apertura de los **domingos y festivos autorizados**, la Ley 1/2004 es clara: " cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad" (art. 4.3 Ley 1/2004). Por tanto, la limitación de 90 horas semanales señalada en el art. 3.1 como umbral mínimo (el cual puede elevarse por las Comunidades y Ciudades) es sólo para " el conjunto laborables de la semana" (art. 3.1 Ley 1/2004), esto es, **de lunes a sábado.***

Lo que comunico para conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla, 22 de diciembre de 2017

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez